

Versión 4.4 (9 de Noviembre 2020)

- Se modifica la norma 9ª, en el apartado del número de contactos mínimos para acreditarse una actividad en un modo determinado.

El log de la operación en formato ADIF. El log deberá indicar la hora UTC real de los comunicados. Para endosarse la referencia trabajada, los operadores, pueden añadirse al final del mismo, con un máximo de una vez por modo, siempre que hayan realizado en cada modo un mínimo de 20 contactos. El decir, si una estación realiza 30 QSO, de los cuales, 10 son en CW y 20 en SSB, solo podrá apuntarse en SSB. **En el caso de estaciones QRP**, el número exigido por modo, será de **10 contactos**.

NOTA.- Si el activador desea añadirse en alguna banda adicional, para subir sus QSO al diploma DME, tendrá que preparar otro log y subirlo a ese diploma en el apartado correspondiente.

- En el apartado 13, se especifican algunas de las conductas inadecuadas y las sanciones relativas a los incumplimientos de las normas:

Se considera infracción el intento de engaño al diploma:

- Simular que se realiza la actividad desde un vértice cuando realmente no se está en él.
- Inclusión deliberada y recurrente de contactos en el log con el objetivo de aumentar el número de contactos, bien sea por aumentar puntuaciones en el sprint, la liga o en una actividad individual.
- Interrumpir abruptamente la actividad en una banda y/o modo sin justificación razonable y admitida por el comité de validadores del DVGE.
- Realización de actividades con intencionalidad manifiesta de perjudicar a algún seguidor.

Las sanciones irán:

- Primera infracción: invalidación de actividad, comunicación y apercibimiento público.
- Segunda infracción: invalidación de la actividad, apercibimiento público y suspensión durante 1 año en el diploma (activador / seguidor)
- Tercera infracción: Invalidación de la actividad, suspensión permanente del diploma (activador / seguidor) y apercibimiento público.

Versión 4.3 (1 de Enero 2020)

- Se modifica la norma 9ª, en el apartado de acreditación de modos al activador, quedando de la siguiente forma:
 - El log de la operación en formato ADIF. El log deberá indicar la hora UTC real de los comunicados. Para endosarse la referencia trabajada, los operadores, pueden añadirse al final del mismo, con un máximo de una vez por modo y banda, siempre que hayan realizado en cada modo y banda un mínimo de 20 contactos. Es decir, si una estación realiza 30 QSO en 20 metros, de los cuales, 10 son en CW y 20 en SSB, solo podrá apuntarse en 20 metros en SSB. **En el caso de estaciones QRP**, el número exigido por banda y modo, será de **10 contactos**.
- Se modifica la norma 10ª. Se unifica en un único párrafo, suprimiéndose la necesidad de esperar dos horas entre actividades. Queda redactado de la siguiente forma:
 - 10ª Cada expedicionario, solo podrá participar en la activación de un máximo de **dos referencias por día, con un intervalo de 2 horas entre el final de la primera operación y el inicio de la segunda y con independencia del indicativo utilizado**, siempre que no se esté un mínimo de 90 minutos, o se alcancen los 200 QSO. Si se dan éstas circunstancias (se han realizado 200 QSO o se ha estado activo 90 minutos reales), se podrá realizar otra actividad, sin necesidad de esperar ningún tiempo adicional

Versión 4.2 (10 de Agosto 2018)

- Se modifica la norma 10ª. Se incorporan dos párrafos a la redacción anterior con la intención de reducir al máximo las operaciones express.
 - Para realizar la segunda actividad en el mismo día, la primera deberá registrar un mínimo de 90 minutos de operación o un mínimo de 200 contactos reales.
 - Las actividades con indicativos de Radio Clubes, secciones de URE o similares, solo podrán ser realizadas por socios de los mismos y contando con la correspondiente autorización del titular del indicativo.
- Se modifica la norma 13ª. Queda redactada como sigue:
 - 13ª Las prácticas intencionadamente irregulares contra este diploma, sus seguidores y activadores o los miembros del Comité del DVGE, podrá ser sancionadas por éste último.
- Se simplifica la redacción de 4 párrafos
- Se incluye que los posibles vídeos, serán subidos, como públicos, a la plataforma Youtube.

Versión 4.1 (Mayo 2018)

- Se modifica la norma 8ª. No se admite incluir contactos nuevos después de validar actividad. Se siguen admitiendo la rectificación de errores.
- Se modifica norma 9ª. El operador solo se podrá anotar en el log una vez por modo (fonía, CW, digital), independientemente del número de bandas y de modalidades distintas haya usado. Para anotarse en el log en cada modo, debe realizar un mínimo de 20 contactos en cada uno de ellos.
- Norma 9ª. Cuando la señal esté sobre una edificación y no se pueda acceder a él, habrá

que enviar fotografía del edificio.

- Norma 9ª. Cuando haya diferencias entre lo indicado en la ficha de la señal y la documentación del expedicionario, es éste el que debe documentarlo para comprobar que la ficha sea incorrecta.
- Norma 15ª. Derechos ARCO. Desplaza otros artículos a 16º y 17º

Versión 4.0.3 (de la mesa de activadores 2017)

- Se modifica la norma 10ª. Si las dos actividades realizadas en el mismo día, son dentro del mismo DME, no será necesario esperar dos horas entre actividades.

Versión 4.0.2

- Hasta su posible modificación informática, las modalidades siguen siendo las antiguas Mixto, CW, MGM y QRP

Versión 4.0.1 (de la mesa de activadores 2016)

- Se modifica ligeramente el artículo sobre la necesidad de fotografías. Si todos los requisitos se recogen en una sola fotografía, la actividad se considerará como válida.
- Modalidades: Mixto, Fonía, CW, MGM y QRP
- Además de ser voluntario el anuncio de las actividades, se recomienda dicho anuncio para evitar que varios activadores intenten realizar, a la vez, la misma referencia.

Versión 4.0

- Se simplifica todo lo posible las normas. Pasan de 10 páginas a 2
- Se elimina la obligación de aportar fotografía con interfaces/ordenador para modos digitales
- Se elimina la obligación de aportar fotografías de cada uno de los días de la actividad.

Versión 3.0.1

- Norma 19ª Se modifica el máximo tiempo de antelación para anunciar una actividad, **pasando a un máximo de 15 DÍAS**. Se establece que para que la reserva sea efectiva, **el anuncio debe realizarse con un mínimo de 24 horas** sobre el momento del inicio de la actividad.

Versión 3.0

- Norma 4ª: Se recalca la no validez de los contactos mediante repetidores.
- Norma 12ª: Se recalca que una señal destruida no es válida para el diploma y por tanto las actividades serán invalidadas.
- Norma 13ª: Se recalca que, los contactos anotados a favor de los propios expedicionarios, son válidos solo a efectos de endosar la referencia, pero no computan a efectos del mínimo de contactos exigidos.
- **Norma 14ª: Solo se admitirán dos actividades por día y expedicionario, con independencia del indicativo utilizado. Intervalo de tiempo entre actividades 2 horas.**
- Norma 16ª: Para validar se debe aportar fotografías de la señal y de antenas/equipo. **El vértice debe verse en las fotografías sin lugar a ninguna duda**. Finca privada no exime de fotografiar el vértice. Excepciones con edificios singulares. **El vértice es el protagonista**. Se deberá obtener una fotografía en la que se vea el cuerpo del vértice y el cilindro, perfectamente. Se

recomienda utilizar la cámara de los teléfonos móviles con el GPS activado.

- **Norma 17ª: Se elimina la norma del año entre actividades en la misma referencia.**
- Norma 22ª: Se recoge que el diploma se rige por el Código del DXista. Se recalca que las malas prácticas intencionadas contra el diploma serán sancionadas. Se establece el plazo para las sanciones.